

**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**

(18 de diciembre de 2023)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los literales b) y f) del párrafo 2º del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992; de las facultades estatutarias, en especial las que le confiere el literal g) del Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y del Artículo 24 del Acuerdo 000013 de 1997, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Estado, de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y con la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria. Por su parte, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece que los entes universitarios autónomos tendrán entre otras características, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Las transferencias por concepto de artículo 86 de la Ley 30 en lo correspondiente al aporte de la Nación para la Universidad del Atlántico se han incrementado entre el 2018 y 2022 en un 34,81% al pasar de \$127.731 millones de pesos a \$172.195 millones de pesos. Así mismo, se observa un crecimiento del 8,5% entre lo presupuestado para 2023 (\$189.743) y lo aprobado a través de las diferentes Resoluciones de asignación del

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**

(18 de diciembre de 2023)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (\$205.798, incluyendo el Plan Integral de Cobertura – PIC).

El Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031 dentro de la línea de Modernización de la Gestión Administrativa propone como meta estratégica incrementar los ingresos por concepto de venta de servicios a un 20% del total de los ingresos corrientes de la Universidad para fortalecer la sostenibilidad financiera y la modernización institucional; lo anterior sugiere la implementación de estrategias desde las unidades ejecutoras de venta de servicios que incluyen la diversificación, ampliación de la oferta de servicios, asimismo la reorganización administrativa de la gestión de ingresos partiendo del concepto de renta.

El literal g) del Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, consagra dentro de las funciones del Consejo Superior, aprobar el presupuesto de la Universidad presentado a iniciativa del Rector.

La Universidad del Atlántico mediante Acuerdo No. 00013 del 30 de diciembre de 1997 adoptó el Estatuto presupuestal como instrumento financiero de corto plazo, utilizado para arbitrar los recursos de que dispone la universidad para el cumplimiento de su función.

Para la elaboración del presupuesto de la vigencia 2024 se ha dado estricto cumplimiento a los principios presupuestales del Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, obras complementarias, destinación específica, inembargabilidad, coherencia macroeconómica, homeostasis presupuestal y descentralización.

El proyecto de Presupuesto de la vigencia fiscal 2024 cumple con la normatividad aplicable vigente que garantiza una adecuada proyección de los ingresos y una auster

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**

(18 de diciembre de 2023)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”*

ejecución de los gastos de funcionamiento, bajo criterios de eficiencia y responsabilidad en el manejo y sostenibilidad de las finanzas de la Universidad.

El numeral 4) del Artículo 5 del Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, establece que el Acuerdo Anual de Presupuesto, es el instrumento mediante el cual el Consejo Superior de la Universidad, fija el monto de sus ingresos y autoriza los egresos dentro de un período fiscal, con base en el Proyecto de Presupuesto presentado por el Rector.

El artículo 24 del Estatuto Presupuestal establece que para la aprobación del presupuesto, la Rectoría someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior, dentro de los quince (15) primeros días del mes de octubre de cada año, quien lo aprobará mediante acuerdo superior, el cual deberá expedirse antes del 20 de diciembre del año inmediatamente anterior a su vigencia.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTÍCULO 1º PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Fíjese los cálculos del presupuesto de Ingresos de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31º de diciembre del año 2024, en la suma de **Trescientos noventa y cinco mil trescientos diecisiete millones novecientos veintiún mil cuatrocientos veintinueve pesos M/cte (\$ 395.317.921.429 M/cte)**, según el detalle del Presupuesto de Ingresos Corrientes y Recursos de Capital así:

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**  
(18 de diciembre de 2023)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”*

CONCEPTOS	VALORES
<b>TOTAL INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD</b>	<b>\$ 395.317.921.429</b>
<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES GUBERNAMENTALES</b>	<b>\$ 336.878.746.240</b>
<b>APORTES NACIÓN</b>	<b>\$ 304.286.026.419</b>
Art. 86 Ley 30 de diciembre 28 de 1992	\$ 228.847.430.191
Art. 87 Ley 30 de diciembre 28 de 1992	\$ 3.386.649.738
Estampilla Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	\$ 2.452.791.352
Apoyo Descuento Votaciones 10%	\$ 186.834.779
IESP Art.142 Ley 1819 de 2016 (Cooperativas)	\$ 1.465.245.753
Aportes Pasivo Pensional Nación Mesadas	\$ 54.763.954.907
Aportes Pasivo Pensional Nación Bonos	\$ 8.183.119.699
Plan de Fomento a la calidad	\$ 5.000.000.000
<b>APORTES DEPARTAMENTO</b>	<b>\$ 35.592.719.821</b>
Art. 86 Ley 30 de diciembre 28 de 1992	\$ 16.374.910.062
Aportes Pasivo Pensional Departamento Mesadas	\$ 10.186.964.874
Aportes Pasivo Pensional Departamento Bonos	\$ 1.485.404.885
Estampilla Ciudadela Pasivo Pensional	\$ 4.545.440.000
inversión Departamento	\$ 3.000.000.000
<b>RENTAS PROPIAS</b>	<b>\$ 46.255.194.341</b>
Matricula Pregrado y Complementarios	\$ 15.262.089.596
Matricula Postgrado	\$ 7.815.000.000
Educación Continuada	\$ 6.590.500.000
Cursos Libres	\$ 7.600.000.000
Contrato Convenios Asesorías	\$ 7.815.000.000
Alquiler De Infraestructura Y Espacios Deportivos	\$ 464.144.745

no

**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**  
(18 de diciembre de 2023)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”

Venta De Productos Institucionales	\$ 502.010.000
Servicios De Laboratorio	\$ 206.450.000
<b>RECUPERACIÓN DEL IVA</b>	<b>\$ 4.081.148.400</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 5.102.832.448</b>
Cuentas por cobrar (Acuerdo de pago Departamento)	\$ 1.800.000.000
Rendimientos Financieros	\$ 3.302.832.448

**CAPÍTULO II**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**ARTÍCULO 2º Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropiaciones.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31º de diciembre de 2024, la suma de **Trescientos noventa y cinco mil trescientos diecisiete millones novecientos veintiún mil cuatrocientos veintinueve pesos M/cte** (\$ 395.317.921.429 M/cte), la cual se distribuye según detalle que se presenta a continuación:

CONCEPTOS	VALORES
<b>TOTAL GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD</b>	<b>\$ 395.317.921.429</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 189.661.613.345</b>
<b>Docentes</b>	<b>\$ 151.938.451.620</b>
<b>De Carrera</b>	<b>\$ 97.046.897.161</b>
Docentes Régimen Anterior	\$ 15.180.221.538
Docentes Decreto 1279	\$ 81.354.683.623

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**

(18 de diciembre de 2023)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”

Estímulos a Docentes Directores de Programa	\$ 511.992.000
Docentes Ocasionales	\$ 26.543.214.089
Docentes Horas Catedra	\$ 25.349.899.882
<b>Estímulos empleados por venta de servicios</b>	<b>\$ 2.998.440.488</b>
Docentes Posgrados	\$ 709.580.000
Docentes Cursos Libres	\$ 1.460.080.488
Docentes Educación Continuada Facultades	\$ 80.000.000
Docentes Educación Contratos y asesorías	\$ 709.580.000
Docentes que prestan servicios a las unidades de comercialización	\$ 39.200.000
<b>Administrativos</b>	<b>\$ 37.723.161.725</b>
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ 61.218.585.006</b>
Gastos Fijos y Funcionamiento	\$ 28.422.795.909
Profesionalización Ecopetrol	\$ 600.000.000
Posgrado	\$ 4.760.920.000
Contratistas Y Facultades	\$ 15.786.261.929
Bienestar Universitario	\$ 7.378.110.112
Modernización tecnológica	\$ 3.584.055.056
Concurso docente	\$ 686.442.000
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$ 100.327.372.676</b>
Pensiones Y Jubilaciones	\$ 96.171.952.534
Mesadas Pensionales	\$ 83.669.598.705
Bonos Pensionales	\$ 12.502.353.829
Cuotas Partes Pensionales	\$ 4.155.420.142
<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>\$ 23.632.986.624</b>
Unidades Académicas (Educación Continuada)	\$ 3.317.734.512
Cursos Libres	\$ 5.240.000.000
Unidades Académicas (Asesorías Y Consultorías)	\$ 7.105.420.000
Alquiler De Infraestructura Y Espacios Deportivos	\$ 330.000.000
Venta De Productos Institucionales	\$ 347.207.000

ms

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**  
(18 de diciembre de 2023)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”

Servicios De Laboratorio	\$	124.515.000
Investigación, extensión y proyección social	\$	7.168.110.112
<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>\$</b>	<b>1.695.223.237</b>
Cuota de auditaje Contraloría	\$	841.511.007
Impuestos	\$	853.712.230
<b>INVERSIONES</b>	<b>\$</b>	<b>18.782.140.541</b>
Postgrado	\$	117.478.674
Nivel central	\$	262.276.577
Plan Integral de Cobertura (PIC)	\$	2.401.800.151
Sentencias y Contingencia	\$	6.130.558.639
Educación Continuada	\$	844.757.500
Cursos Libres	\$	874.000.000
Alquiler De Infraestructura Y Espacios Deportivos	\$	60.000.000
Venta De Productos Institucionales	\$	60.301.500
Servicios De Laboratorio	\$	30.967.500
Plan de Fomento a la Calidad (PFC)	\$	5.000.000.000
Inversión Departamento	\$	3.000.000.000

**CAPÍTULO III**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3º Normas y campo de aplicación.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo No. 000013 del 30 de diciembre de 1997, y se ciñen a las contenidas en materia presupuestal en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que deben aplicarse en armonía con la autonomía universitaria. Las

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**

(18 de diciembre de 2023)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”*

presentes disposiciones rigen para el nivel central como para todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

**ARTÍCULO 4º Liquidación Previa del presupuesto.** El Rector, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Presupuestal, liquidará el presupuesto de la Universidad del Atlántico mediante Resolución Rectoral preparada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la cual deberá incluir desagregación de los ingresos y los egresos aprobados en el presente Acuerdo y la distribución del Presupuesto de los fondos generales y fondos especiales, programas y subprogramas presupuestales, y de los proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo Institucional.

**Parágrafo:** Queda autorizado el Rector para que, en la resolución de Liquidación del Presupuesto, incorpore el plan de cuentas de la nueva estructura presupuestal del Sistema Universitario Estatal (SUE), para lo cual deberá hacer las homologaciones respectivas a dicho plan, tanto de ingresos como de gastos, con el respectivo detalle de los numerales de ingresos y los artículos de egresos, y su codificación, de tal manera que la ejecución del Presupuesto se efectúe de acuerdo a la estructura del SUE, pero sin afectar los cómputos aprobados por este Consejo Superior.

**ARTÍCULO 5º Programación Anual Mensualizado de Caja - PAC.** A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el “Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC” de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad del Atlántico.

Este será elaborado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con la participación de las diferentes dependencias en lo pertinente.

**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**  
(18 de diciembre de 2023)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”*

La expedición de la resolución del PAC y sus modificaciones, le corresponderá a dicha Vicerrectoría y su ejecución se hará a través del Departamento de Gestión Financiera o quien haga sus veces; por lo tanto, este instrumento se constituye en control de pago.

En la elaboración del flujo de caja en la parte correspondiente a los ingresos, se deberá tener en cuenta las fechas de pago pactadas en los compromisos. Para ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuente con una periodicidad definida, se deben realizar estimaciones sobre su comportamiento probable, utilizando si ello es posible el comportamiento histórico que ha tenido.

La programación mensualizada de los gastos, debe responder a una identificación clara de necesidades mensuales de gastos de funcionamiento e inversión acorde con las disponibilidades esperadas de recursos en la tesorería de la Universidad, cada mes de la vigencia fiscal.

La Universidad se obliga a no acumular gasto causado e impagado, para lo cual los pagos se harán con un vencimiento no superior a 90 días a partir de su causación, teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período

**ARTÍCULO 6º Prelación de pagos.** En la programación y ejecución del PAC se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos de servicios personales, las contribuciones inherentes a la nómina, la adquisición de bienes y servicios y los gastos de inversión. En la programación y ejecución del PAC atinente al pago del pasivo pensional de la vigencia, se atenderá el pago conforme a sus fuentes de financiación.

✓

**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**  
(18 de diciembre de 2023)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”*

**ARTÍCULO 7º Modificaciones al Presupuesto.** Las modificaciones a este Presupuesto quedan sujetas a lo consagrado en los artículos del 43 al 46 del Estatuto Presupuestal. Se exceptúan las adiciones presupuestales las cuales deberán hacerse conforme lo estipula el Estatuto General de la Universidad.

No obstante lo anterior, siempre que se trate de rentas cuya destinación específica está dada por una ley, convenio o contrato no se requerirá la previa autorización del Consejo Superior para realizar adiciones presupuestales.

**ARTÍCULO 8º Autorizaciones al Rector.** En virtud de las funciones consagradas en el Estatuto General y en el Estatuto Presupuestal, el (la) Rector (a), mediante resolución podrá efectuar operaciones presupuestales, tales como:

- a) Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
- b) Realizar los aumentos de apropiación, reducciones o aplazamientos, traslados de apropiación, correcciones y reubicaciones, que fueren pertinentes con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal, exceptuando los traslados de un capítulo a otro, caso en el cual deberá solicitar autorización al Consejo Superior.
- c) Crear, suprimir o redefinir renglones de rentas o gastos en el presupuesto.
- d) Ordenar el control individual y autocontrol presupuestal, contable y de tesorería.
- e) Realizar Traslados Presupuestales de nómina y de seguridad Social.

**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**

(18 de diciembre de 2023)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”*

- f) Realizar Traslados presupuestales entre rubros de un mismo capítulo, de acuerdo con las solicitudes de dependencias y/o centros de costos avaladas por el señor Rector.
- g) Realizar traslados presupuestales de rubros de Proyectos de Investigación y Extensión entre rubros de un mismo capítulo o diferentes capítulos.
- h) Realizar adiciones presupuestales de proyectos de Investigación, Extensión que correspondan a incrementos en el ingreso por concepto de venta de bienes y servicios.
- i) Realizar adiciones presupuestales de proyectos de profesionalización que correspondan a incrementos en el ingreso por concepto de derechos pecuniarios de educación superior.

Se autoriza a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y a la Oficina de Planeación, realizar los ajustes respectivos al presupuesto general de la Universidad en caso de que las autoridades económicas del país modifiquen las metas y los supuestos macroeconómicos tenidos en cuentas para sus proyecciones y formulación.

El presupuesto de la Universidad del Atlántico, correspondiente a la presente vigencia fiscal, podrá ser adicionado o disminuido, según el comportamiento de los ingresos recaudados y/o por recaudarse de los recursos propios y con los aportes adicionales o disminuciones ordenadas por la Nación o el Departamento, o según el comportamiento de los recursos de capital.

rf

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**

(18 de diciembre de 2023)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”*

**ARTÍCULO 9º Manejo de los recursos financieros.** El Presupuesto General de la Universidad del Atlántico, será ejecutado de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las normas legales que le sean aplicables como ente universitario autónomo.

Al Departamento de Gestión Financiera le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, que existe saldo disponible en el programa anual mensualizado de caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el estatuto presupuestal vigente.

El Departamento de Gestión Financiera es la dependencia encargada del control presupuestal de ingresos y gastos; por tanto, es la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la Institución.

Para la ejecución de los proyectos, las unidades académico-administrativas deberán radicarlos previamente en el Banco de Programas y Proyectos de la Universidad, para recibir el concepto de viabilidad de la Oficina de Planeación, quien podrá hacer las recomendaciones que considere pertinente para el mejoramiento de los mismos.

**ARTÍCULO 10º Prohibiciones, disponibilidad y registro presupuestal.** Queda terminantemente prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos sin el previo certificado de disponibilidad presupuestal y se configuren como hechos cumplidos. La Universidad no será responsable de dichos compromisos y el ordenador del gasto o funcionario que no acate esta disposición será responsable de pagar con su propia pecunia las erogaciones que se deriven de su incumplimiento, sin perjuicio de la acción disciplinaria, fiscal y penal a que haya lugar.



**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**

(18 de diciembre de 2023)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”*

**ARTÍCULO 11º Afectación del Gasto.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

**ARTÍCULO 12º Manejo de cifras en pesos y decimales.** Para el cálculo de las cifras del presupuesto se opta por redondear a múltiplos de mil, para facilitar las operaciones presupuestales.

En todas las transacciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, el manejo de las cifras se ceñirá al siguiente procedimiento:

- ☐ Cuando la cifra tenga un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0,49), ésta se aproximará a la unidad más próxima por defecto.
- ☐ Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0,50), ésta se aproximará a la unidad más próxima por exceso.

**ARTÍCULO 13º Liquidación de viáticos.** Los viáticos de los servidores públicos y los trabajadores oficiales, se liquidarán con base en la tabla establecida por el Gobierno Nacional mediante Decreto.

**ARTÍCULO 14º Recursos del Balance a 31 de diciembre de 2023:** Se autoriza al Rector para incorporar al presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2024 los recursos del balance que resulten del cierre financiero de la vigencia 2023.

**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**

(18 de diciembre de 2023)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”*

**Parágrafo:** Constituidas las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y los pasivos exigibles de la vigencia fiscal 2023 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2023, los dineros sobrantes no comprometidos constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2023.

**ARTÍCULO 15º Constitución de Reservas Presupuestales.** Al cierre de la vigencia fiscal, el Departamento de Gestión Financiera, o quien haga sus veces, podrán constituir de manera excepcional reservas presupuestales, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y cuyo servicio no haya sido recibido a entera satisfacción, para garantizar la atención y el pago oportuno de los compromisos legalmente contraídos.

La constitución de las Reservas Presupuestales se hará mediante acto administrativo suscrito por el Rector de la Universidad y las incorporará al presupuesto de la vigencia siguiente, para su continuidad; estas corresponden a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones al cierre de la vigencia 2023; y aquellos amparados en aprobaciones de vigencias futuras.

Todas las reservas presupuestales, sin excepción, que no se ejecuten en la vigencia fiscal en que fueron constituidas, expirarán sin que se requiera acto administrativo que así lo indique.

**ARTÍCULO 16º Constitución de cuentas por pagar.** Al cierre de la vigencia fiscal, el Departamento de Gestión Financiera, o quien haga sus veces, constituirá las cuentas por pagar, por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**  
(18 de diciembre de 2023)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”*

La constitución de las cuentas por pagar se hará mediante acto administrativo suscrito por el Rector de la Universidad y las incorporará al presupuesto de la vigencia siguiente, para su continuidad.

**ARTÍCULO 17º** Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Presupuestal y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través de resolución rectoral.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando la causa que genere el pago se configure como hechos cumplidos.

**ARTÍCULO 18º Constitución de Fondos.** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Departamento de Gestión Financiera podrá crear los fondos sin personería jurídica al interior del presupuesto para el manejo independiente de las Unidades Académico – Administrativas.

**ARTÍCULO 19º Sistema General de Regalías.** Los recursos correspondientes al Sistema General de Regalías, percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2023, se incorporarán al Presupuesto de Rentas de la Vigencia Fiscal 2024 por

**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**

(18 de diciembre de 2023)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”*

resolución rectoral, destinándolos a los mismos proyectos en que estaban presupuestados en la vigencia 2024.

**ARTÍCULO 20º** La adquisición de los bienes y servicios que se requieran deberá estar previamente incluida en el plan de adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada dependencia acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto general de la Universidad y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

**ARTÍCULO 21º** En la vigencia fiscal 2024 se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte del Departamento de Gestión financiera previa solicitud del supervisor del contrato.

**ARTÍCULO 22º** Autorícese a la Universidad del Atlántico para efectuar cruces de cuentas, o compensaciones de obligaciones entre sí, con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**ARTÍCULO 23º** Si en las vigencias anteriores no se cancelara algún compromiso por falta de financiación y/o trámite administrativo, mediante resolución rectoral se realizarán las modificaciones presupuestales necesarias para cancelarlas.

**ARTÍCULO 24º** Con cargo a las ventas de servicio que se generen durante la vigencia 2024 serán apropiados los rubros de gastos según corresponda hasta por un valor

30

**ACUERDO SUPERIOR No. 000027**

(18 de diciembre de 2023)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024 y se dictan las disposiciones generales.”*

equivalente al 70%. El 30% restante se compartirá en proporciones iguales hacia rubros de gasto entre el nivel central de la universidad y las unidades académicas o dependencias que lo generen.

**Parágrafo:** se exceptúan las ventas de servicio que se materialicen a través de la suscripción de convenios o contratos que por su naturaleza no impliquen la generación de excedentes o utilidad.

**ARTÍCULO 25º Plan Integral de Cobertura (PIC).** El Plan Integral de Cobertura (PIC) desarrollado en el marco de la estrategia 'Universidad en Tu Territorio' del Ministerio de Educación Nacional, se ejecutará conforme a los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, principalmente para dar continuidad a los proyectos de Fortalecimiento de la oferta académica de la Universidad, Juventud Atlántico a la UA y Virtualización de programas académicos, con cargo a los conceptos presupuestales de servicios personales y adquisición de bienes y servicios, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales que permitan mayores oportunidades para los jóvenes colombianos.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, DEIP, a los dieciocho (18) días del mes diciembre del año 2023

  
**LUZ SILENE ROMERO SAJONA**  
Presidente

**JOSEFA CASSIANI PÉREZ**  
Secretaria

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

